

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00278-00 de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que el auto que antecede se encuentra en firme y no se presentó objeción alguna al trabajo presentado por el perito. Sírvase proveer. . Arauquita, mayo 19 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

PROMISCO MU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, señálese el día veintitrés (23) de junio del dos mil veintidos (2.022) a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana para llevar a cabo la Audiencia Inicial en forma presencial, la que se iniciara y efectuara en el bien inmueble materia del proceso. (Artículo 238, numeral 1º, 372 y 375, numeral 7º y 10º del Código General del Proceso).

Se previene a las partes para que se hagan presentes en el lugar indicado para la diligencia y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde bien la demanda. (Artículo 372, numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso).

Además se previene a las partes, apoderados o Curador Ad-Litem, que no concurren a la Audiencia que se impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º, Ley 1743 del 2.014, artículos 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS:

Se dispone decretar y tener como tales:

- 1.- Los documentos acompañados con la demanda y contestación.
- 2.- Con intervención del perito ya designado y posesionado, decretese inspección judicial del bien a usucapir con el siguiente fin: (a) Identificación, ubicación, extensión y linderos. (b) Determinar si es el mismo inmueble relacionado en la demanda. (c) Establecer mejoras, tiempo que datan, quien ejerce la posesión o administración del inmueble, según el informe rendido por el perito con antelación.

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

3.- Cítese a los demandantes y demandados para que absuelvan personalmente el interrogatorio que de oficio les formule la señora Jueza, o el solicitado por las partes, con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar.

4.- Recibir los testimonios de LUIS EDUARDO ROPERO y BERNARDO CANDELA ARIAS, solicitados por la parte demandante. No hay testimonios por recepcionar por parte de los demandados.

Teniendo en cuenta que dentro de la Audiencia se deben inspeccionar y reconocer varios inmuebles y el tiempo no dà para la practica de otras diligencias, el despacho deja abierta la fecha para que en Audiencia virtual se recepcione el interrogatorio a los demandantes y demandados asi como los testimonios de las personas solicitadas en la demanda y las que surjan durante el transcurso de la diligencia. Librese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 24 de mayo del 2.022 notifico por estado Nro. 009


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122